

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 747.844,06 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 13 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Copemovex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 745.255 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre la notificación de la Resolución de caducidad de la concesión administrativa del lote nº 602 de Valrío en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) en el expediente seguido contra D.Tomás Cruz Pizarro.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario, la notificación de la resolución del expediente de caducidad que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANEXO:**

“Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara la caducidad de la Concesión Administrativa del Lote nº 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, en el expediente seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro.

**HECHOS**

Primero: Con fecha de 28 de mayo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente de la Junta de Extremadura, dictó Resolución, acordando incoar expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro, concesionario del Lote nº 602 de Valrío, formado por una Vivienda sita en la Calle Jazmín nº 6 del Poblado de Valrío, dentro de la Zona Regable del Gabriel y Galán, Cáceres. La infracción que se le imputa es: el impago de todas las cuotas anuales de amortización de dicho Lote, lo cual contraviene el art. 30-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973: “El concesionario queda obligado a pagar al Instituto las cuotas mensuales que se determinen en el título de concesión...” en relación con el art. 33-1-b del mismo cuerpo legal: “La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: 1-b: incumplimiento de las condiciones expresadas en el art. 30, cuando se aprecie dolo o culpa...”

Segundo: Con fecha de 10 de junio de 2002 y habiendo resultado imposible su localización, se publicó un Anuncio en el DOE nº 85 de 23 de julio de 2002, en el que se le notificó al interesado el correspondiente pliego de cargos, sin que formulara alegaciones en el plazo legal conferido.

Tercero: Con fecha de 16 de septiembre de 2002, publicado en el DOE nº 120 de 17 de octubre de 2002, se le notificó al interesado la Propuesta de Resolución, a la que no formuló alegaciones ni refutó de ninguna otra forma el cargo imputado en las citadas fases procesales, por lo que se considera como hecho probado, que el concesionario debe todas las cuotas anuales de amortización del Lote adjudicado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio que transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (DOE nº 160 de 5 de junio de 1985).

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, por el que dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

El art. 33 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que regula la caducidad de la concesión administrativa en relación con el art. 30, que regula la concesión administrativa (DOE nº 30 de 3 de febrero de 1973).

El Decreto 9/1994 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

El art. 1º-12 de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la competencia en

materia de reforma y desarrollo agrario entre los distintos órganos de dicha Consejería (DOE nº 24 de 20 de marzo de 1986) y

El art. 131-2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura (DOE nº 35 de 26 de febrero de 2002).

Visto lo anterior y de conformidad con el art. 30-1-c en relación con el art. 33-1-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, esta Consejería, en el uso de las facultades legalmente conferidas:

### RESUELVE

La caducidad de la concesión administrativa del Lote nº 602 de Valrio, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, adjudicado a D. Tomás Cruz Pizarro, por el impago de todas las cuotas anuales de amortización del referido Lote, debiendo abandonar la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al recibo del presente escrito.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su recibo, o bien Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que reciban la notificación ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (DOE nº 35 de 26 de marzo de 2002) en relación con el artículo 46-1 de la Ley 29/1998 de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE nº 167 de 14 de julio de 1998). Mérida a 22 de noviembre de 2002. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez”.

### *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** 48/02-I

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Decreto 54/1996, de 23 de abril por el que aprueba el Plan INFOEX.

**DENUNCIADO:** D. DIEGO DEL CAMPO GONCHARDT

**D.N.I.:** 51.883.876-Q

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RAMON MENENDEZ PIDAL, 42

**LOCALIDAD:** HUELVA

**PROVINCIA:** HUELVA

**HECHOS:** HACER CANDELA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CUNETA DE LA CARRETERA EX. 101, KM. 48 DEL TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

**SANCIÓN:** HASTA 3005,06 EUROS.

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

**SECRETARIO:** AMPARO CARRASCO MULERO

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** EL denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.